

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

JUICIO DE FALTAS 672/2004

EDICTO

207.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 672/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintidos de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 672/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante María Bueno Gómez, denunciado Driss Ikizzou, que no comparece pese a estar citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Driss Ikizzou como autor penalmente responsable de la falta de hurto imponiéndole la pena de dos meses de multa a razón de cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 360 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DRISS IKIZZOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de enero de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 346/2004

EDICTO

208.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en este Juzgado y en el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas seguidos con el n.º 346/04, instado por D. Mohamed Mohamedi Mimun contra D.ª Zabra Khouna se ha dictado Sentencia de fecha 25-01-05 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Mohamed Mohamedi Mimun, frente a D.ª Zahra Khouna -en situación de rebeldía procesal- debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 1.727,48 euros, cantidad que devengará interés legal procedente desde fecha 22 de julio de 2004 hasta su íntegro abono y las costas ocasionadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Zahra Khouna quien se encuentra en ignorado paradero.

En Melilla a 25 de enero de 2005.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO N.º 1

EDICTO

209.- D. Antonio Marín García, Secretario Judicial con destino en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 639/04, por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión del territo-